

Reglamento de uso del Sello de Distinción Origen Chubut

El Sello Origen Chubut Productos Patagónicos es un sello de distinción para empresas radicadas en la provincia de Chubut que ofrezcan productos y servicios y cumplan con un puntaje mínimo de 60% de los puntos sobre el total para aplicar.

Los 115 ó 125 puntos se distribuyen en 5 ejes pensados y diseñados de manera sinérgica y transversal. En su conjunto marcan el compromiso de la empresa con la trazabilidad del producto/servicio. Persiguen el fin de lograr que los emprendimientos que ingresen al sello, sean emprendimientos que generen impacto positivo en la región. Y específicamente en materia turística, que contribuyan a generar grandes experiencias para que el visitante viva en los destinos chubutenses.

Los 5 ejes que cimientan el sello buscan abarcar a todos los aspectos posibles de empresas de productos y servicios y en la medida que la empresa los cumpla, podrá acceder al uso del sello y a los beneficios derivados.

Ejes para empresas de productos y servicios generales:

- 1- El rol del emprendimiento en la cadena de valor
- 2- La historia y el saber hacer asociado al producto. Para el formulario de servicios el nombre es: Historia y posicionamiento actual.
- 3- La sustentabilidad social y/o ambiental
- 4- La innovación
- 5- Diseño y comunicación

Ejes para empresas que brinden servicios turísticos

- 1- El rol del emprendimiento en la cadena de valor
- 2- La historia y el saber hacer asociado al producto o servicio
- 3- Turismo Sustentable
- 4- Innovación y experiencia turística
- 5- Diseño y comunicación

A partir de la utilización del sello se busca:

- El posicionamiento de las empresas, emprendimientos y sus productos y/o servicios en diferentes mercados locales, regionales, nacionales.
- La promoción conjunta de las diferentes marcas que lo conformen
- La búsqueda constante por parte de la provincia del Chubut por obtener beneficios para quienes lo integren.

REGLAMENTO DE USO

CREACION DEL SELLO

Art. 1º — El Sello Origen Chubut se rige por Ley N° IX N° 147 de la provincia de Chubut. La ley tiene fecha de sanción el 5 de agosto de 2019

Art. 2º — La marca “Origen Chubut” se encuentra en proceso de registro ante el INPI. El logotipo de la marca forma parte del anexo I del Presente.

Art. 3º — A- El organismo encargado de la aprobación de solicitudes de admisión para ingresar al sello y evaluar que las empresas de productos y servicios interesadas en aplicar, cumplan con los requisitos que se les exige, correrá por cuenta del área técnica del Ministerio de Industria, Agricultura, Ganadería y Comercio (MAGlyC) de la provincia del Chubut, en apoyo en caso de ser necesario de una comisión conformada ad hoc que complemente el trabajo del área técnica del Ministerio.

Art. 3º — B- Para el caso de empresas que brinden servicios turísticos, la aprobación de solicitudes de admisión para ingresar al sello y evaluar que cumplan con los requisitos que se les exige, será una tarea conjunta del área técnica del Ministerio de Turismo y del MAGlyC de la provincia del Chubut.

Art. 4º —A- El área técnica designada por el MAGlyC para llevar adelante la implementación del Sello Origen Chubut, asume la responsabilidad de convertirse en un organismo técnico de evaluación. Se reunirá periódicamente para evaluar y determinar los ingresos de las empresas al sello y para trabajar en los beneficios que éste puede aportarles.

Art. 4º —B- El área técnica del MAGlyC y el área técnica del Ministerio de Turismo se reunirán periódicamente para evaluar y determinar los ingresos de las empresas del sector turístico al sello y para trabajar en los beneficios que éste puede aportarles.

Art. 5º — El MAGlyC de la provincia de Chubut otorgará la cesión de uso temporario sin exclusividad, del Sello de Distinción “Origen Chubut”

mediante los actos administrativos pertinentes, previa aprobación del área técnica de este ministerio.

Art. 6° — Las empresas interesadas en acceder al sello de distinción Origen Chubut podrán acceder; de manera on line a través de la página web www.origenchubut.com o bien de manera presencial a través del área técnica del MAGlyC; del Ministerio de Turismo o de las Mesas de Desarrollo Territorial, quienes pondrán en contacto a las empresas de su localidad con el área técnica del MAGlyC.

Art. 7° — Las empresas interesadas en acceder al sello de distinción Origen Chubut podrán acceder, de la misma manera que se explica en el artículo precedente, al formulario de inscripción para acceder al Sello de Distinción Origen Chubut. El cual forma parte del presente como anexo II: Formulario para inscribir productos; anexo III: Formulario para inscribir servicios y anexo IV: Formulario para inscribir servicios turísticos.

Art. 8° — Las empresas de productos y servicios interesadas deberán completar el formulario de inscripción (anexo II y III) y hacerlo llegar al área técnica del MAGlyC, tal como se especifica en la guía de procedimientos del anexo V, para ser evaluada.

Art. 8° —B Las empresas turísticas interesadas deberán completar el formulario de inscripción (anexo IV) y hacerlo llegar al área técnica del Ministerio de Turismo, tal como se especifica en la guía de procedimientos del anexo V, para ser evaluada.

Art. 9° — El área técnica designada por el MAGlyC, será la encargada de dar ingreso a los formularios de inscripción de productos y servicios que presenten las empresas; evaluar que se cumplan con los requisitos formales y se obtenga el puntaje mínimo requerido para acceder al sello.

Art. 9° —B El área técnica designada por el Ministerio de Turismo, será la encargada de evaluar en conjunto con el área técnica del MAGlyC que se cumplan con los requisitos formales y se obtenga el puntaje mínimo requerido para acceder al sello.

Art. 10° — El sello de distinción es para que la empresa pueda utilizarlo en los productos que elabora/fabrica y en todas las piezas de comunicación que utilice para comercializar sus productos o servicios.

Art. 11° — Los requisitos excluyentes que deben cumplir las empresas para acceder al sello de distinción se encuentran en el apartado aspectos formales del emprendimiento. Que se encuentra en la primera parte del formulario de inscripción

Estos son:

- a) Estén formalizadas ante AFIP.

- b) Cuenten con habilitación municipal/provincial/nacional en caso de ser necesaria.
- c) Sean empresas localizadas en la provincia de Chubut
- d) Cumplan con la normativa vigente y/o habilitación correspondiente en relación a su rubro específico.

Art. 12º — El hecho de no cumplir con alguno de los requisitos establecidos, hace que la empresa no pueda pasar a la siguiente etapa.

Art. 13º — Las empresas que cumplan con los requisitos formales establecidos y pasen a la siguiente etapa del formulario; responderán una serie de preguntas en función de los 5 ejes transversales, nombrados en la parte superior del presente, sobre los que se sustenta el Sello de Distinción Origen Chubut.

Art. 14º — Para una correcta evaluación de las empresas interesadas en ingresar al sello, se cuenta con tres grillas de evaluación, una para empresas de productos que forma parte del anexo VI y otra para empresas que ofrecen servicios, anexo VII y otra para empresas que ofrecen servicios turísticos, anexo VIII donde la puntuación más baja es 0 y la más alta es 115. Estas grilla se encuentran correlacionadas respectivamente con los formulario de inscripción del anexo II; del anexo III y del anexo IV

Art. 15º — Para acceder al sello, las empresas deben obtener un puntaje mínimo de 60% de los puntos sobre un total de 115 o 125 según sea el caso de la grilla de evaluación del anexo V; del anexo VI o del anexo VII, según el rubro de la empresa. El cumplimiento de los parámetros establecidos será responsabilidad directa de la empresa que quiera acceder al sello y condición para la continuidad del uso cedido.

Art. 16º — En caso de que la empresa no cumpla con el puntaje mínimo establecido, pero el puntaje obtenido sea más de 40 % de los puntos, no se desestimará su solicitud. Se realizará una devolución con recomendaciones de mejoras. Esto se explica en detalle en la guía de procedimientos del anexo V

Art. 17º — En caso de que la empresa obtenga una puntuación menor a 40 % de los puntos, se desestimará su solicitud y se la invitará a que realice una nueva presentación, previas mejoras a realizar. Esto se explica en detalle en la guía de procedimientos del anexo V

Art. 18º — El derecho de uso temporario sin exclusividad del Sello, será cedido gratuitamente y por el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha en que se firma el presente reglamento y convenio de cesión de

uso. Las renovaciones sucesivas serán en idéntico carácter por igual período de tiempo.

FUNCIONES DEL AREA TECNICA A DESIGNAR POR EL MAGIyC

Art. 19° — El área técnica que instrumentará el registro de empresas cesionarias del Sello de Distinción Origen Chubut. Se encargará de:

- a) Convocar a empresas para que se informen acerca del Sello del Distinción. En el caso de tratarse de empresas de servicios turísticos, esta tarea la realizará en conjunto con el área técnica del Ministerio de Turismo.
- b) Informar sobre requisitos y procedimientos para los interesados en la obtención del Sello de Distinción. En el caso de tratarse de empresas de servicios turísticos, esta tarea la realizará en conjunto con el área técnica del Ministerio de Turismo.
- c) Evaluar el formulario de inscripción de empresas turísticas; aprobar o no las solicitudes de ingresos y emitir un dictamen al respecto. En el caso de tratarse de empresas de servicios turísticos esta tarea la realizará en conjunto con el área técnica del Ministerio de Turismo.
- d) Recomendar las modificaciones que resulten necesarias introducir al presente reglamento. En el caso de tratarse de empresas de servicios turísticos, esta tarea la realizará en conjunto con el área técnica del Ministerio de Turismo.
- e) Fomentar y coordinar acciones conjuntas con las empresas que integren el sello para impulsar la promoción y comercialización de los productos y servicios de Origen Chubut. En el caso de tratarse de empresas de servicios turísticos, esta tarea la realizará en conjunto con el área técnica del Ministerio de Turismo.

SOLICITUD DE USO- DOCUMENTACION

Art. 20° — La solicitud para la obtención del derecho de uso temporal sin exclusividad del Sello de Distinción Origen Chubut; queda plasmada al completar la empresa el formulario de inscripción. Toda la información presentada, tendrá carácter de Declaración Jurada.

Art. 21° — El formulario de inscripción, una vez aprobado. deberá acompañarse de:

- a) Copia de inscripción ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

b) Copia de las constancias de registro ante los organismos municipales, provinciales o nacionales competentes, del producto/servicio y/o empresa. En caso de ser obligatorio para el rubro.

d) Deberá presentarse una muestra del rótulo o elementos de packaging, publicidad, que correspondan al producto/servicio en cuestión, y una propuesta de la forma en que se exhibirá el sello en los mismos. La misma quedará sujeta a la aprobación.

e) Constancia de domicilio. Para corroborar que se encuentre radicado en Chubut.

Art. 22° — Se dispondrá de un plazo de TREINTA (30) días para que el área técnica del MAGlyC evalúe los formularios de inscripción, de empresas que elaboren productos o brinden servicios, apruebe o no la solicitud de ingreso; emita un dictamen y en caso de aprobación reúna la documentación formal proporcionada por la empresa.

Art. 22° — B- Se dispondrá de un plazo de TREINTA (30) días para que el área técnica del MAGlyC evalúe en conjunto con el área técnica del Ministerio de Turismo el formulario de inscripción de empresas turísticas, apruebe o no la solicitud de ingreso; emita un dictamen y en caso de aprobación reúna la documentación formal proporcionada por la empresa.

Art. 23° — Si no hubiere objeciones de índole técnica o legal; luego de los TREINTA (30) días de plazo de evaluación; El MAGlyC concederá, mediante el acto administrativo pertinente, el derecho de uso temporal sin exclusividad del Sello Origen Chubut

REGIMEN DE AUDITORIA

Art. 24° — El régimen de auditoría tiene por objetivos:

- a) El permanente y continuo cumplimiento de las empresas de los requisitos establecidos para la concesión del derecho de uso del Sello.
- b) Evaluar la necesidad de introducir acciones correctivas que permitan continuar con el cumplimiento efectivo de los requisitos para el uso del Sello.
- c) Nutrirse de sugerencias de las empresas para lograr que el sello siga conteniendo el mismo dinamismo del momento en que se comenzó a implementar y no se pierda a lo largo del tiempo.

Art 25° — El régimen de auditoría se organizará de la siguiente manera:

- a) Las auditorías a las empresas serán efectuadas de manera anual por el área técnica del MAGlyC. O bien el organismo designado ad hoc por este Ministerio. Para el caso de empresas turísticas las auditorías las realizará el área técnica del Ministerio de Turismo. O bien el organismo designado ad hoc por este Ministerio.

- b) Será responsabilidad de las empresas poner a disposición del auditor todos los medios necesarios para asegurar un efectivo y eficiente proceso de auditoría.

CADUCIDAD DE USO

ARTICULO 26º — En el supuesto de comprobarse que un cesionario del Sello de Distinción Origen Chubut deje de cumplir con los requisitos exigidos en el reglamento de uso o con las obligaciones asumidas en el Convenio de Cesión, se dictará la caducidad del derecho otorgado, para el uso de sello.